

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA Y USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO MULTISEIDEMANN

Entre CRÉDITOS MULTINVERSIÓN LIMITADA, Rut 76.136.730-7, en adelante el EMISOR, domiciliada en calle J.J. Pérez N° 254, comuna y ciudad de La Calera, por una parte; y por la otra, el CLIENTE o TITULAR individualizado al final de este contrato, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Apertura de Crédito y Afiliación al Sistema y Uso de la Tarjeta de Crédito MULTISEIDEMANN, de acuerdo a las estipulaciones que se indican:

PRIMERO: Características de la Tarjeta de Crédito. CRÉDITOS MULTINVERSIÓN LIMITADA es el emisor de la Tarjeta de Crédito MULTISEIDEMANN, en adelante e indistintamente “la Tarjeta de Crédito” o “la Tarjeta”, que permite a su Titular disponer de un crédito en pesos otorgado por el EMISOR para adquirir bienes y contratar servicios en las Tiendas SEIDEMANN y a optar a avances en efectivo, sin perjuicio de los demás productos o servicios adicionales que el EMISOR ofrezca al CLIENTE directamente o por intermedio de terceros.

El CLIENTE es la persona natural que se especifica al final de este contrato quien no podrá en modo alguno ceder la Tarjeta de Crédito, ni hacerse sustituir por terceros.

Los servicios necesarios para la operación y mantención de la Tarjeta de Crédito podrán ser prestados total o parcialmente por el EMISOR o por una o más personas naturales o jurídicas contratadas por éste. Los costos incurridos en los servicios necesarios para la operación y/o mantención de la Tarjeta de Crédito serán de cargo del CLIENTE, sin perjuicio de los demás cargos que correspondan conforme a la legislación vigente. El valor de los montos por tales servicios y cargos se indican en el anexo de la cláusula décimo quinta del presente contrato (en adelante “el Anexo Tarifario”), en la Hoja Resumen del contrato que se entrega al CLIENTE y además se publicará en lugares visibles en las Tiendas SEIDEMANN.

SEGUNDO: Afiliación al Sistema de Tarjeta de Crédito. Por el presente contrato, el CLIENTE se afilia al sistema y uso de la Tarjeta de Crédito, otorgando el EMISOR al CLIENTE una línea de crédito (en adelante e indistintamente la “Línea” o la “Línea de Crédito”) que constituye el límite inicial del crédito autorizado. La Línea de Crédito se otorga con el fin exclusivo de ser utilizada por el CLIENTE y por los usuarios de las tarjetas adicionales que el CLIENTE solicite expresamente. El EMISOR podrá otorgar o rechazar la solicitud de tarjetas adicionales libremente, de acuerdo a su política de crédito vigente.

Las tarjetas adicionales se considerarán como una sola con la del CLIENTE, para los efectos del cupo o límite de la Línea de Crédito. El CLIENTE tendrá con respecto de las tarjetas adicionales las mismas responsabilidades y obligaciones que se originen con motivos de la utilización de su Tarjeta y en especial con el deber de pago. Las referencias al CLIENTE se entienden hechas al usuario de tarjetas adicionales en todo cuanto sean procedentes.

El CLIENTE declara conocer y aceptar que el monto del límite total de crédito autorizado, que se señala al final de este contrato, ha sido determinado por el EMISOR en consideración a los antecedentes personales y financieros presentados por el CLIENTE, a los antecedentes recabados por el EMISOR desde registros públicos y a sus políticas de riesgo crediticio. Existe un límite inicial y un límite máximo de crédito autorizado, cuyos montos se señalan al final del contrato.

El límite total inicial de crédito podrá aumentar en forma permanente o transitoria, sin exceder del límite máximo autorizado, en función de los antecedentes económicos y financieros y/o del buen comportamiento de pago demostrado en el tiempo por el CLIENTE o para fechas o eventos especiales, pudiendo éste aceptar o rechazar dicho aumento. El aumento del cupo o límite de crédito es una facultad exclusiva del EMISOR de acuerdo a su política de riesgo crediticio y deberá ser informado al CLIENTE en forma personal, por correo electrónico, carta, estado de cuenta (en adelante el “Estado de Cuenta”) u otra forma fehaciente, y no generará ningún costo adicional para el CLIENTE, sin perjuicio de los costos asociados al uso efectivo que haga de la Línea de Crédito.

El EMISOR podrá disminuir, limitar o suspender el otorgamiento de crédito de la Línea o bloquear temporalmente la Tarjeta en el evento que el CLIENTE se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones, por razones crediticias, por deterioro en la evaluación financiera, por cambio de las condiciones de mercado, por no uso de la Tarjeta durante los últimos 12 meses o por razones de seguridad, casos en los cuales la disminución, limitación, suspensión o bloqueo durará mientras no se subsanen dichas situaciones y una vez que el CLIENTE actualice sus

antecedentes y se verifique su actual domicilio. La disminución, limitación o suspensión del crédito o bloqueo de la Tarjeta será informada al CLIENTE junto con el envío del Estado de Cuenta más próximo o de cualquiera otra forma fehaciente.

TERCERO: Operación de la Tarjeta de Crédito. El CLIENTE podrá usar la Tarjeta de Crédito y la Línea adquiriendo bienes y/o servicios con cargo al límite total del crédito vigente autorizado, a través de créditos pagaderos en cuotas fijas. El CLIENTE deberá pagar la cuota estipulada para cada período indicado en el Estado de Cuenta mensual y los cargos e impuestos necesarios para operar en este sistema de Línea de Crédito. Los cargos se detallarán en el Estado de Cuenta y no constituyen crédito por lo que no devengarán intereses hasta el vencimiento del plazo para el pago.

CUARTO: Uso de la Línea de Crédito. Al momento de solicitar la adquisición de bienes y/o requerir servicios con cargo a la Línea de Crédito, el CLIENTE debe identificarse entregando su Tarjeta y cédula de identidad para su examen y confrontación de datos y debe estampar su firma en el correspondiente comprobante o voucher, o bien cumplir con otros procedimientos que implemente el EMISOR, incluyendo la identificación biométrica.

El CLIENTE faculta y permite el registro de su huella u otro identificador biométrico, digital o de cualquier otra naturaleza, con el fin de que sea empleada por el EMISOR para confirmar su identidad y para validar y aceptar o denegar las operaciones contractuales y comerciales que se efectúen entre las partes. El CLIENTE declara conocer y aceptar que al colocar su dedo sobre el lector de huellas manifiesta su voluntad de manera expresa, acepta y firma digital o electrónicamente el presente contrato, una hoja resumen, un anexo y una propuesta de seguro, si corresponde, y/o una transacción determinada, en su caso, cuyo contenido le será enviado vía correo electrónico o le será entregado en el acto en forma física, debidamente impreso, a su elección.

QUINTO: Tasa de interés y Estado de Cuenta. El CLIENTE deberá pagar al EMISOR las cuotas de créditos y los cargos señalados en el Estado de Cuenta. La tasa de interés que el EMISOR cobrará por la utilización de los créditos no podrá exceder de la máxima que permita la ley. Para estos efectos, el EMISOR generará mensualmente un Estado de Cuenta que enviará al último domicilio vigente o correo electrónico que el CLIENTE haya informado al EMISOR y contendrá la carga anual equivalente ("CAE"), el detalle de las transacciones realizadas por el CLIENTE y adicionales en el período, el saldo adeudado, la fecha de emisión y facturación del Estado de Cuenta, la fecha de vencimiento para el pago, los cargos, abonos y demás menciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente. El Estado de Cuenta se emitirá con al menos 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento que haya elegido el CLIENTE de la respectiva obligación de pago (cuota) incorporada en el Estado de Cuenta que se indica al final de este contrato.

SEXTO: Pago de la deuda. El CLIENTE deberá pagar la deuda indicada en el Estado de Cuenta a más tardar el día de su vencimiento. En caso contrario, se devengarán intereses moratorios por la tasa máxima que la ley permita estipular por las cantidades efectivamente adeudadas, por todo el período que dure la mora, además de los gastos de cobranza respectivos. La fecha o plazo de pago se trasladará al día siguiente hábil, o a una o más fechas que no podrán exceder de cinco días corridos del día de vencimiento, en caso que la fecha o plazo de pago sea un día inhábil, salvo que todas las sucursales del EMISOR estén abiertas al público en dicho día inhábil. La no recepción del Estado de Cuenta por parte del CLIENTE no lo libera de su obligación de pago oportuno. La deuda se entenderá pagada cuando el valor expresado en el Estado de Cuenta sea efectivamente percibido por el EMISOR o por quien efectúe la cobranza y recaudación. Si el pago se realiza con cheque y éste en definitiva no es pagado por el banco respectivo, la deuda se mantendrá vigente. Para los efectos del pago el CLIENTE deberá concurrir a las oficinas del EMISOR o a aquellos lugares que éste establezca, sin perjuicio de acogerse el CLIENTE a alguna nueva modalidad de pago que el EMISOR implemente en el futuro. En caso de pago anticipado o prepago de la deuda, el CLIENTE deberá pagar el capital que se anticipa y los intereses pactados calculados hasta la fecha de pago efectivo, más la comisión máxima que permite la ley.

El retardo en el pago de la deuda por más de 60 días, o por el plazo mayor o menor que fije la ley, faculta al EMISOR para hacer exigible y de plazo vencido todas las sumas que le adeude el CLIENTE, quien deberá pagar todos los gastos de cobranza extrajudicial que correspondan. Las gestiones de cobranza extrajudicial se realizarán directamente por el EMISOR y/o por medio de terceros en días hábiles, entre las 8:00 y las 20:00 horas, y se hará a través de comunicaciones escritas, verbales, telefónicas, electrónicas, mensajes de texto o sms y visitas domiciliarias. La identificación de los terceros que realicen la cobranza se indicará en las pizarras ubicadas en lugares visibles en las Tiendas SEIDEMANN, sin perjuicio de la información que se entrega junto con el Estado

de Cuenta. Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial pueden ser cambiados anualmente en caso de transacciones cuyo plazo de pago exceda un año, en términos de que no resulte más gravoso ni oneroso para los clientes ni se discrimine entre ellos, y siempre que tales cambios se avisen con una anticipación mínima de dos periodos de pago.

El CLIENTE da el carácter de indivisible a todas y cada una de las obligaciones que asume por el contrato, por lo que el EMISOR podrá exigir su cumplimiento íntegramente a cualquiera de los herederos del CLIENTE, conforme a lo prescrito en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.

Los pagos totales que el CLIENTE efectúe dentro de los plazos fijados le darán derecho nuevamente a hacer uso del crédito concedido, por igual cantidad, hasta el límite de la Línea otorgada, siempre que el EMISOR tenga disponibilidad de recursos y mantenga vigente la Línea de Crédito a favor del CLIENTE en función de su política de riesgo crediticia.

SÉPTIMO: Plazo de vigencia. La Tarjeta, la Línea de Crédito y este contrato tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre siguiente a la fecha de suscripción del contrato, y se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales de un año cada uno si ninguna de las partes da aviso a la otra de su intención de no perseverar en él, mediante escrito dirigido al último correo electrónico o domicilio informado por el CLIENTE, o al domicilio del EMISOR, en su caso, con al menos 15 días de anticipación a la fecha de término del plazo o el plazo mayor que pueda fijar la normativa vigente.

El término del contrato por cualquier causa implica el término de la Línea de Crédito y el CLIENTE deberá pagar íntegramente la deuda en los términos convenidos, incluyendo los intereses proyectados que se hayan devengado hasta la fecha en que realice el pago del monto total facturado.

OCTAVO: Término del contrato por voluntad del EMISOR. Sin perjuicio de la vigencia del contrato establecida precedentemente, en cualquier tiempo y mediante aviso escrito dado con una anticipación de al menos 15 días, el EMISOR podrá poner término al contrato en los siguientes casos:

- A. Si el CLIENTE incurre en mora en el pago de cualquier suma que adeude al EMISOR.
- B. Si el CLIENTE incurre en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas en la solicitud de Tarjeta de Crédito, en sus documentos anexos o en cualquier información relacionada con las evaluaciones en el otorgamiento del crédito.
- C. Si el CLIENTE hiciere mal uso de la Tarjeta, entendiéndose por tal el uso indebido o fraudulento de la misma.
- D. Si el CLIENTE es parte de procedimientos judiciales o administrativos que pongan en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones de pago que asume, y cuya ejecución se pueda producir mientras se encuentre pendiente su obligación de pago.
- E. Si el CLIENTE incurre en conductas agraviantes u ofensivas en contra del personal del EMISOR o de las Tiendas.
- F. Si el CLIENTE mantiene inactiva o sin uso la Tarjeta por más de doce meses seguidos.
- G. Si el CLIENTE es incluido en alguna nómina de personas respecto de las cuales el EMISOR tiene prohibido operar.
- H. Si el CLIENTE incurre en morosidades o protestos informados en registros públicos y que se encuentren vigentes.
- I. Si el CLIENTE fallece.

NOVENO: Extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación. En caso de extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación de la Tarjeta de Crédito, el CLIENTE deberá, tan pronto como el hecho hubiere ocurrido o llegado a su conocimiento, dar aviso telefónico al EMISOR a los números que al efecto se dispongan y publiciten, o dar el aviso por el medio de comunicación de acceso gratuito y permanente que el EMISOR provea y que haya informado al CLIENTE en los Estados de Cuenta y/o en lugares visibles en las Tiendas SEIDEMANN. A la recepción del aviso por parte del EMISOR, por el mismo medio se le dará al CLIENTE un número o código de recepción del aviso y la fecha y hora de su recepción, que el CLIENTE deberá anotar y mantener para su uso posterior.

DÉCIMO: Avance en Efectivo. El CLIENTE podrá solicitar el servicio adicional de crédito directo o avance en efectivo con cargo a la Línea de Crédito en cualquier Tienda SEIDEMANN, pero la solicitud no conlleva la

obligación del EMISOR de concederlo, sino que el otorgamiento quedará siempre sujeto a la decisión privativa del EMISOR de acuerdo a su política crediticia y de riesgo, a la evaluación crediticia que hará el EMISOR en cada solicitud de avance y a la disponibilidad de recursos que tenga el EMISOR en ese momento.

En caso que el EMISOR decida otorgar avance al CLIENTE, el monto a otorgar podrá ser un porcentaje menor o igual al cupo de la Línea de Crédito vigente y se informará al CLIENTE al solicitar el avance, en el Estado de Cuenta o por cualquier medio fehaciente. El monto autorizado y que se hubiere comunicado con antelación podrá variar si han cambiado las condiciones crediticias entre el aviso y el momento de la solicitud de avance y la evaluación final al CLIENTE.

Los avances en efectivo generarán cobro de intereses desde el día en que se efectúen y serán sumados a la deuda que eventualmente pudiese mantener el CLIENTE por la utilización de su Tarjeta.

Cada avance en efectivo estará afecto a un cobro o cargo por servicio adicional cuyo monto se indica en el Anexo Tarifario y es distinto e independiente del cobro o cargo por operación o mantención de la Tarjeta.

El EMISOR no otorgará avances en efectivo por montos inferiores a los que se indican en el Anexo Tarifario.

UNDÉCIMO: Seguros. El CLIENTE podrá contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen en beneficio del EMISOR (en adelante “el Seguro”), pudiendo el CLIENTE elegir libremente la compañía aseguradora y/o la corredora de seguros con la que lo contrate, de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.

DUODÉCIMO: Mandato de cobro y cesión de créditos. Con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas por el uso de la Línea de Crédito, el CLIENTE otorga poder especial y gratuito al EMISOR, quien lo acepta, con expresa facultad de delegar, a fin de que éste o quien éste designe, en su nombre y representación suscriba y/o complete pagarés o reconozca deudas en beneficio del EMISOR o de sus cesionarios por los montos adeudados en virtud del presente instrumento y que no hubieren sido pagados oportunamente. Se otorgan al mandatario las facultades de autocontratar y de incluir en el pagaré todas las menciones exigidas por la Ley 18.092, suscribir el pagaré a la vista o a un plazo determinado a la orden del EMISOR, autorizar la firma del suscriptor ante Notario, eximir al tenedor de la obligación de protesto, fijar domicilio especial convencional y prorrogar competencia, pactar indivisibilidad y establecer todo tipo de cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales que estime necesarias. La deuda expresada en el pagaré o en el reconocimiento de deuda devengará la tasa de interés máxima que la ley permite estipular a contar de la fecha de suscripción del documento y hasta su pago efectivo. Se prohíbe al mandatario suscribir el pagaré o reconocer deuda si la deuda o la acción de cobro se encontrare prescrita. El EMISOR informará al CLIENTE y le enviará una rendición de cuentas de todas las gestiones realizadas en su representación, con copia de los actos o contratos suscritos en su nombre, dentro del plazo y/o con la periodicidad y demás exigencias que determine la normativa vigente.

El presente mandato no se extinguirá por la muerte del mandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2169 del Código Civil.

El EMISOR podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, así como los pagarés y/o documentos y/o los créditos que emanen del mismo, libremente y sin necesidad de contar con la autorización del CLIENTE. Sin perjuicio de lo anterior, el EMISOR deberá informar al CLIENTE las cesiones que eventualmente se realicen dentro de los 60 días siguientes al perfeccionamiento de cada cesión, salvo que la cobranza de la cartera cedida la mantenga el EMISOR u otra persona contratada por éste.

DÉCIMO TERCERO: Información Fidedigna. El CLIENTE se obliga a proporcionar al EMISOR todos los antecedentes que éste le solicite acerca de sus actividades, ingresos, activos, obligaciones, pasivos y demás información y antecedentes que sean relevantes para efectos de decidir acerca de la evaluación crediticia y del otorgamiento de la Línea de Crédito. Del mismo modo, el CLIENTE se obliga a mantener actualizado el correo electrónico y el domicilio en los registros del EMISOR para efectos del envío del Estado de Cuenta y de toda otra comunicación, y a informar al EMISOR, por escrito, de todo cambio de correo electrónico, domicilio, número telefónico y lugar de trabajo dentro del plazo de 15 días de producido el hecho. Mientras el CLIENTE no informe de ello, el EMISOR enviará el Estado de Cuenta, las comunicaciones y notificaciones al último correo electrónico y/o domicilio registrado del CLIENTE. De igual manera, el CLIENTE se obliga a mantener actualizada la información patrimonial relativa a sus rentas, activos y pasivos con una periodicidad no superior a un año, y en todo caso cada

vez que sus condiciones involucren un cambio relevante que pueda afectar la evaluación de riesgo o crediticia.

El CLIENTE faculta al EMISOR y a la empresa que realiza la evaluación de crédito, para que acceda a la información del CLIENTE referida a su comportamiento comercial o crediticio, y en particular a que en cada transacción y cuando lo estime necesario solicite dicha información a las empresas que procesan y manejan información comercial en registros públicos, así como a recibir dicha información con el sólo objeto de evaluar la situación comercial y crediticia del CLIENTE.

El CLIENTE, en su calidad de titular de datos personales, autoriza expresamente al EMISOR para efectuar el tratamiento de sus datos con la finalidad de mantener un registro actualizado de sus clientes para efectos de evaluarlos y decidir acerca del otorgamiento del crédito. De igual manera, el CLIENTE autoriza al EMISOR para que directamente o por intermedio de terceros, en cada transacción y cuando lo estime necesario, compruebe la veracidad o falsedad de los datos personales, y para pedir a la Administradora de Fondos de Pensiones en que el CLIENTE mantenga sus ahorros previsionales, y recabar a través de Previred S.A. u otro organismo, empresa o institución, toda la información sobre el estado de pago y monto de las cotizaciones previsionales de los últimos 12 meses. EL CLIENTE faculta expresamente a la Administradora de Fondos de Pensiones en que mantenga sus ahorros previsionales y a Previred S.A. u otro organismo, empresa o institución para entregar toda esta información al EMISOR, quien deberá mantenerla para su uso exclusivo y bajo confidencialidad, con la finalidad de mantener actualizada la evaluación del CLIENTE y decidir acerca del otorgamiento del crédito, en los términos de la Ley 19.628. El EMISOR queda autorizado desde ya para entregar copia de toda esta información a las personas cesionarias de los créditos, a sociedades clasificadoras de riesgo y a personas o empresas encargadas de velar por el cumplimiento de este contrato, de la cobranza y recaudación de los créditos, quienes también deberán mantenerla para su uso exclusivo y bajo confidencialidad.

El CLIENTE declara que toda la información y antecedentes proporcionados al EMISOR son ciertos, fidedignos y completos en todos sus aspectos y que no ha omitido hechos o informaciones cuya omisión haga que el contenido o las conclusiones que puedan razonablemente desprenderse de los mismos sean falsas, incompletas o inductivas a error o engaño.

El CLIENTE autoriza al EMISOR para mantener un registro de las comunicaciones orales, escritas, telefónicas, electrónicas o por cualquier otro medio que mantenga con el CLIENTE, sea que se trate de consultas, gestiones de cobro, aviso de extravío, hurto o robo de la tarjeta, instrucciones u otras, pudiendo reproducir tales registros cuando necesite probarlas judicial o extrajudicialmente.

Para efectos de lo descrito en el presente contrato, el CLIENTE autoriza al EMISOR para que le envíe el Estado de Cuenta y cualquier otra comunicación, notificación o información relacionada con el presente contrato al último correo electrónico o domicilio informado por el CLIENTE.

DÉCIMO CUARTO: Publicación por mora. El CLIENTE faculta al EMISOR para que en el caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, su nombre y antecedentes sean incluidos y distribuidos en sistemas de información públicos relativos a antecedentes comerciales de deudores morosos.

DÉCIMO QUINTO: Cobros por Operación, Mantención y Servicios Adicionales. El CLIENTE deberá pagar los cobros o cargos por operación y mantención de la Tarjeta y servicios adicionales que se indican en el siguiente Anexo Tarifario:

ANEXO TARIFARIO DE LA TARJETA MULTISEIDEMANN

1) Operación y Mantención Mensual: UF 0,14 mensual solamente si existe deuda a pagar en el Estado de Cuenta.

El monto anterior podrá tener descuentos en base a planes de duración definida y/o por uso y buen comportamiento de pago del CLIENTE, lo que será informado en lugares visibles en las Tiendas SEIDEMANN.

2) Servicios Adicionales: Los cobros por servicios adicionales que se señalan a continuación se dividen y pagan en el mismo número de cuotas que haya elegido el CLIENTE y son adicionales e independientes al monto cobrado por operación y mantención de la Tarjeta: Avance en Efectivo: UF 0,21. El EMISOR no otorga avances en efectivo por cantidades menores a \$40.000.-

3) Gastos de Cobranza Extrajudicial: Después de 20 días de atraso en el pago de la deuda, se generan honorarios de cobranza extrajudicial que se aplican sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, de acuerdo a la siguiente escala progresiva y por tramo de deuda.

% Honorarios de Cobranza	Monto Adeudado
9,0%	Hasta UF 10
6,0%	Más de UF10 y hasta UF 50
3,0%	Sobre UF 50

DÉCIMO SEXTO: Información de costos, publicidad y Servicio al Cliente. Todos los cargos indicados en Unidades de Fomento en este contrato se expresarán en su valor equivalente en pesos vigente al último día del mes anterior al de la emisión del Estado de Cuenta respectivo.

El EMISOR mantendrá a disposición del CLIENTE, en las Tiendas SEIDEMANN, toda la información relativa a la Tarjeta, la Línea de Crédito, la tasa de interés, los gastos de cobranza, las modalidades y procedimientos de dicha cobranza, las empresas que realizarán la cobranza además de la que realice el EMISOR, los cargos por operación y mantención de la Tarjeta y de la Línea, costos por servicios adicionales otorgados por intermedio o en relación con la Tarjeta y, en general, toda otra información que proceda de acuerdo a la ley. Dicha información será exhibida en pizarras o se encontrará disponible en hojas impresas que se ubicarán en lugares visibles, sin perjuicio de la información que se entrega en el Estado de Cuenta, así como la información que pueda entregarse por medio de información telefónica en centros de llamado y/o de atención a clientes, en autoservicios de información automatizada, en servicios de cajeros automáticos, en correo electrónico, página web o en cualquier otra forma que pueda implementarse en el futuro.

En todo caso, es deber y responsabilidad del CLIENTE informarse previamente de los costos y condiciones asociados al uso de la Tarjeta, de la Línea de Crédito y de los demás servicios otorgados por su intermedio.

El EMISOR cuenta con un Servicio de Atención al Cliente (“SAC”) que atiende las consultas y reclamos de los consumidores. Los requisitos y procedimientos para acceder a dicho servicio se señalan en el Anexo de Servicio de Atención al Cliente que se contiene al final del contrato. El presente contrato no cuenta con Sello Sernac.

DÉCIMO SÉPTIMO: Gastos. Todos los gastos que se originen con motivo de la suscripción del presente contrato, pagarés, impuestos, así como aquellos que provengan de la utilización de la Tarjeta, de la Línea de Crédito y de los servicios adicionales se indicarán en el Estado de Cuenta y serán de exclusivo cargo del CLIENTE, al igual que los gastos de cobranza judicial y extrajudicial.

DÉCIMO OCTAVO: Resolución de controversias. Para todos los efectos legales de este contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales que sean competentes de acuerdo a la ley.

DÉCIMO NOVENO: Títulos de cláusulas. Los títulos o encabezados de las cláusulas son meramente referenciales y no afectan de modo alguno su contenido ni la interpretación que deba hacerse de las mismas ni del contrato en su conjunto.

VIGÉSIMO: Consentimiento informado. El CLIENTE declara haber leído y aceptado en todas sus partes el presente contrato, lo firma en dos ejemplares y recibe uno de ellos, a su entera conformidad.

ANEXO DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (“SAC”)

El Titular de la Tarjeta MULTISEIDEMANN que desee formular alguna consulta o reclamo deberá dirigirse personalmente a la oficina de Servicio de Atención al Cliente (“SAC”) ubicadas en nuestras tiendas de La Calera o Quillota y presentar su consulta o reclamo por escrito, en formularios habilitados para ello.

La respuesta será enviada a la dirección del Cliente por correo postal o correo electrónico dentro del plazo de 10 días corridos.

NOMBRE DEL CLIENTE: _____

RUT: _____

LÍMITE TOTAL INICIAL DE CRÉDITO AUTORIZADO: \$ _____

LÍMITE MÁXIMO AUTORIZADO: \$ _____

FECHA DE PAGO: _____ DE CADAMES (EMISIÓN Y FACTURACIÓN 15 DÍAS ANTES)

TELÉFONO: _____ E-MAIL: _____

DOMICILIO: _____

COMUNA: _____

FECHA: _____

CLIENTE

p.p. CRÉDITOS MULTINVERSIÓN LIMITADA



ANEXO DE SEGURO
AL CONTRATO DE LA TARJETA DE CRÉDITO MULTISEIDEMANN

El CLIENTE decidió contratar voluntariamente el seguro de Desgravamen (“el Seguro”) en beneficio del EMISOR, por lo cual, además del presente Anexo, deberá suscribir la respectiva propuesta o póliza de seguros por instrumento separado, cuyos términos, condiciones y cobertura mínima son los siguientes:

Beneficiario: Créditos Multiversión Limitada.

Cobertura: Fallecimiento del Titular de la Tarjeta de Crédito MULTISEIDEMANN.

Capital Asegurado: Saldo total insoluto de la deuda del Cliente en la Tarjeta de Crédito al momento del siniestro, siempre que el CLIENTE se encuentre al día en el pago de su deuda.

El costo o prima mensual del Seguro contratado asciende a UF 0,0395, y se cargará mensualmente en el Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito.

En todo caso, el CLIENTE podrá siempre elegir libremente la compañía aseguradora y/o la corredora de seguros con la cual contratar el Seguro, de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.

NOMBRE DEL CLIENTE: _____

RUT: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

DOMICILIO: _____ COMUNA: _____

FECHA: _____

CLIENTE

